



**Ajuntament de Calvià**  
Mallorca

**DOCUMENT ELECTRÒNIC**

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>  
Identificador: 39966  
Òrgans: Ajuntament de Calvià  
Data Captura: 2017-09-15 12:44:45  
Origen: Administració  
Estat elaboració: EE01  
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic  
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
CAÑELLAS VICH MIQUEL - 42949886P		15/09/2017	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL4360D0664F60C406IU3UD3D1

CSV:

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE MARQUESINAS, PLANÍMETROS, OPIS Y OTROS ELEMENTOS INFORMATIVO-PUBLICITARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ, ASI COMO LA EXPLOTACIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTALADA EN LOS MISMOS.**

### **1.- Objeto del contrato.**

Es la instalación, conservación, reposición, mantenimiento, limpieza de marquesinas, planímetros, oppis, indicadores de calle, vallas peatonales y otros soportes de información y publicitarios a instalar o que se encuentran instalados en el término municipal de Calvià, abarcando tanto la zona urbana como la rural, así como la explotación de la publicidad instalada en los mismos. Se consideran incluidos entre los trabajos de conservación, reposición y mantenimiento las tareas de sustitución y acondicionamiento de los consumibles y repuestos de todo el mobiliario objeto del contrato.

Así mismo, se consideran incluidos los trabajos de conservación y mantenimiento de los toldos instalados en la paradas de taxis de Calvià.

El Ayuntamiento se reserva la competencia de promover e instalar la publicidad necesaria de actividades institucionales, mediante otros soportes a instalar en bienes de dominio público que en ningún caso podrán suponer competencia desleal a la publicidad de carácter comercial contenida en las prescripciones de este contrato y que será gestionada por el adjudicatario

### **2.- Equipamiento**

El equipamiento objeto del contrato, comprende los elementos existentes a su inicio, que son los indicadores de calle y las vallas peatonales que se detallan en el anexo I y II, así como aquellos que se incorporen durante la vigencia del contrato y que estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Marquesinas con sus diferentes tipologías y variantes atendiendo a su ubicación. Deberán contar con un banco para asiento y/o apoyo isquiático de los que esperan sin que perjudique la libre circulación de personas y vehículos
- b) OPPIS independientes o formando parte de las marquesinas
- c) Indicadores de calles
- d) Vallas de peatones
- e) Planímetros informativos
- f) Otros soportes publicitarios: Relojes, banderolas, etc. que pueda ofertar el adjudicatario.

### **3.- Definiciones**

A los efectos de este contrato, los elementos que lo integran se definan del modo que sigue:

a) Marquesina.- Elemento de mobiliario urbano, que protege a los usuarios del servicio de transporte público colectivo de las inclemencias meteorológicas, mientras esperan el servicio, y en el que aquellos pueden encontrar la información adecuada para su correcta utilización.

b) OPPI (Optical Panel Point Information).- Elemento dotado de luz interior que permite la inserción de publicidad en sus dos caras. Estas se destinarán a publicidad, que explotará el adjudicatario, en los términos de este Pliego y en las cláusulas administrativas particulares.

c) Valla peatonal.- Actúa como barrera de seguridad, protegiendo en todo momento a los viandantes del tráfico rodado, principalmente en los cruces y esquinas, existiendo visibilidad en todo momento dada la altura de seguridad de las mismas. Instaladas adecuadamente canalizan y obligan al viandante a cruzar por los pasos de cebra destinados para ello y no se lo permiten en las zonas de alto riesgo.

d) Indicador de calle.- Elemento informativo que se caracteriza por su visibilidad desde una distancia considerable que también actúa como elemento decorativo ya que está constituido por una serie de elementos fabricados con materiales de elevada calidad, ligeros y con altas propiedades mecánicas, de forma que el conjunto es un producto estructuralmente fuerte y fácilmente integrable en los entornos urbanos por su estética.

Al mismo tiempo, promocionan al comercio local facilitando el poner publicidad por ser un elemento tan visible.

e) Planímetro Informativo.- Elemento de dos caras, dotado de luz interior destinado a colocar planos informativos tanto del municipio como de la zona concreta en la que se encuentra instalado.

#### 4.- Condiciones de diseño y construcción de los elementos de mobiliario urbano

- El diseño de los elementos será de carácter contemporáneo, que se integre en la escena urbana del municipio y se integren fácilmente con otros elementos de mobiliario
- El mobiliario ofertado, tanto en los elementos en sí mismos como en lo que se refiere a su ubicación (pavimentos, distancias a otros obstáculos, etc.), deberá cumplir con la normativa de accesibilidad vigente y la que a lo largo del periodo del contrato pudiera ser aprobada.
- En la construcción del mobiliario propuesto no se utilizarán plomo o metales pesados, poliuretano, aglomerados con cola, disolventes halogenados, formaldehídos en proporción superior a 0'15 mg/Kg. ni madera. Así mismo en el proceso de fabricación no se deberá usar sustancias clasificadas como perjudiciales para la salud recogidas en la Directiva 67/548/EEC o normativa que la sustituya.



- Se utilizará para cada elemento el mínimo número de materiales diferentes que deberán ser de gran resistencia, solidez y calidad contrastada que garantice siempre la seguridad de los usuarios o viandantes.
- Se deberá garantizar la correcta evacuación del agua de las cubiertas en aquellos elementos en los que por su superficie puedan provocar balsas de agua en las mismas..
- El mobiliario urbano estará construido con materiales directos, duraderos, de fácil y barato mantenimiento, cuyas formas y materiales pongan las mayores dificultades al vandalismo, incluido el graffiti, por lo que su acabado y tratamiento aseguren sus perfectas condiciones de conservación sin que puedan presentar a lo largo del periodo de vigencia del contrato ningún síntoma de corrosión, envejecimiento o pérdida de color, especialmente en la zona de contacto con el suelo.
- Los vidrios utilizados tendrán al menos la consideración de vidrio templado de seguridad de clase 1(C)2 según norma UNE al objeto de limitar los daños a personas y cosas y dispondrán de un tratamiento antivandálico y antigraffiti que aseguren su permanencia en el tiempo en condiciones óptimas de servicio.
- Los licitadores deberán aportar los certificados y la documentación que consideren precisa para acreditar las características mecánicas de los elementos y la calidad y resistencias de los materiales, sin perjuicio de que por parte de la Administración pueda solicitarse la realización de ensayos destructivos.

## 5.- Condiciones y características específicas de las marquesinas

Las características de diseño y constructivas de las marquesinas cumplirán las condiciones comunes de diseño y construcción del mobiliario urbano contratado. En cualquier caso, tanto por razones de estética como con el fin de aumentar la protección de los usuarios, todos los elementos que compongan la marquesina, así como los espacios destinados a la información y a la publicidad, deberán guardar una proporción armónica.

Dado que uno de los servicios que proporciona la marquesina es servir de resguardo a los usuarios de la red de transporte colectivo de las inclemencias del tiempo, contará con un techo protector y elementos de sustentación. Asimismo, siempre que las características del emplazamiento lo permitan, será precisa la instalación de parámetros laterales que cumplan eficazmente con dicha función protectora.

El elemento base de una marquesina en todo caso dispondrá de:

- Espacio informativo para el transporte colectivo
- Asientos para los usuarios y apoyo isquiático conforme a la normativa de accesibilidad

### Tipos de marquesinas:

A tenor de las diferentes características del entorno donde han de instalarse, no siempre es posible mantener el mismo tipo de marquesina; de ahí que, dentro del mismo modelo y tipología se puedan presentar diferentes variantes:

- a) Cerrada o abierta, según se incorpore o no, trasera y laterales
- b) Con o sin OPPI incorporado
- c) Techo ancho normal 1,80m., o estrecho 1,50m.
- d) Techo centrado o voladizo (siempre con el techo de 1,50m)

## 6- Definición, contenido y condiciones de ejecución de los trabajos a realizar por el adjudicatario.

Una vez obtenida la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a la realización por cuenta propia, de las obras e instalaciones que se le autoricen, sin derecho a exigir al Ayuntamiento cualquier forma de colaboración. *En principio los elementos mínimos a instalar y explotar son los que se reflejan en el Anexo I y II, además de las marquesinas y Oppis propuestos por el adjudicatario*, los cuales podrán ser ampliados en función de las necesidades futuras previa autorización del Ayuntamiento de Calvià.

Las instalaciones autorizadas y adjudicadas al adjudicatario deberán garantizar las condiciones de accesibilidad previstos en el decreto 110/2010, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la mejora de la accesibilidad y la supresión de las barreras arquitectónicas y el CTE, así como el resto de normativa dictada al efecto.

Queda prohibida la difusión publicitaria mediante textos y/o imágenes, que puedan atentar contra la dignidad de las personas establecida constitucionalmente, además de aquella publicidad considerada ilícita por la legislación publicitaria vigente.

Se deberán tener en cuenta las previsiones legales vigentes y las instrucciones municipales generales y específicas, así como evitar obstaculizar la visibilidad de las señales de tráfico a los conductores o peatones, la de monumentos y edificios de interés histórico, o causar evidente impacto ambiental. En ningún momento podrán atentar contra el ornato público de la zona ni ocasionar perjuicios a terceros, deberán siempre respetar la accesibilidad de la vía pública y no formar barreras arquitectónicas. Se deberá cumplir la Ley 3/2005 de 20 de abril, de protección del medio nocturno de las Illes Balears, RD 189/2008, Reglamento de Eficiencia Energética y las instrucciones técnicas aplicables y normativa que en el futuro la pueda desarrollar o sustituir.

El Ayuntamiento de Calvià podrá ordenar el traslado de elementos instalados, sean del tipo que fueren, a los lugares que se determinen, cuando por razones de interés general así se determine, siendo por cuenta y a cargo del adjudicatario todos los gastos.

Cuando por motivos de ejecución de obras municipales en vías o espacios públicos, bien sea por reurbanización de calles o por renovación de servicios, sea necesaria la retirada de algunos soportes publicitarios, ésta será realizada por el adjudicatario quien, asimismo, deberá proceder a reinstalarlos en el mismo lugar o en el que se acuerde con el Ayuntamiento, una vez terminadas las obras. Los gastos derivados de tales operaciones serán por cuenta del adjudicatario.



La subsanación de daños o roturas que pudieran producirse en el retirada, traslado e instalación del soporte, será competencia exclusiva del adjudicatario.

## 7.- Utilización de nuevas tecnologías

Uno de los objetivos del municipio de Calvià es ser un municipio innovador, moderno y sostenible pero sin perder sus señas de identidad. Por ello, la utilización de nuevas tecnologías cuyo uso se va implantando cada vez con más fuerza en el sector publicitario, en el ámbito de las comunicaciones y en el campo del transporte colectivo de viajeros supone la forma de adecuar la imagen de Calvià a la modernidad con una apuesta por la innovación tecnológica.

Tanto el adjudicatario como el ayuntamiento podrán proponer la utilización de nuevas tecnologías en los elementos de mobiliario urbano. El adjudicatario deberá indicar los emplazamientos de los elementos de mobiliario urbano que vayan a resultar afectados que, en todo caso, serán aprobados por el ayuntamiento. Las condiciones de explotación publicitaria por tiempos de emisión se fijarán por el ayuntamiento de acuerdo con la propuesta presentada por el adjudicatario. En ambos casos se tendrá en cuenta para su aprobación la repercusión e impacto medioambiental y paisajístico de cada emplazamiento así como la incidencia que pueda tener en los usuarios de los servicios y en la movilidad. Las propuestas que afecten a la iluminación no producirán molestias ni deslumbramientos, aumentando las condiciones de seguridad ciudadana y facilitando la localización de los mobiliarios. Las condiciones de iluminación cumplirán con la legislación vigente aplicable en cada momento.

A lo largo de la vigencia del contrato el adjudicatario deberá presentar al ayuntamiento soluciones que mejoren tecnológica y funcionalmente los modelos aprobados o que aumenten su rendimiento energético. En las propuestas que presente el adjudicatario se deberá indicar el mobiliario urbano que vaya a resultar afectado para que el ayuntamiento apruebe su número y ubicación, manteniéndose las restantes condiciones establecidas para su explotación y mantenimiento.

### 7.1 Pantallas con tecnología digital.

El creciente avance de la utilización de tecnología digital en la publicidad exterior hace aconsejable que se contemple la posibilidad de que se instale tecnología digital en el mobiliario urbano objeto del contrato. No obstante, ante la falta de experiencia por la novedad que supondría la implantación de esta tecnología en los elementos de mobiliario urbano instalado en las vías y espacios públicos y por la necesidad de evaluar su impacto en el paisaje urbano y su repercusión social, la instalación de esta tecnología se aprobará de forma experimental en los ámbitos que se determinen por el ayuntamiento de acuerdo con la propuesta que el adjudicatario pueda realizar.

La instalación de soportes digitales conllevará un porcentaje de emisión de contenidos municipales y de interés general que se fijará por el ayuntamiento en función de la tecnología utilizada. El ayuntamiento facilitará al adjudicatario los artes finales o la información a emitir, corriendo a cargo del adjudicatario los restantes costes.



El ayuntamiento podrá ordenar su retirada y sustitución por soportes con cartelería convencional en caso de molestias, averías, falta de eficiencia energética, exceso de vandalismo, impactos negativos y similares sin derecho a indemnización.

Las propuestas que presente el adjudicatario para la instalación de tecnología digital en el mobiliario urbano deberán contemplar soportes de la máxima calidad tecnológica existente en el momento de su instalación. A modo indicativo en la actualidad como mínimo deberán reunir las siguientes características relativas a la tecnología con diodos de emisión de luz:

- Configuración de los diodos: 3-1 SMD
- Paso máximo de pixel: 6Mm
- Nivel de protección instalada IP55
- Ángulo de visión vertical: 125°
- Ángulo de visión horizontal: 160°
- Procesador de color: 16 bits
- Procesador de grises: 10 bits
- Calibración del brillo: 1800 bits
- temperatura de color ajustable 3200° K/ 9300° K
- Resolución típica soportada DVI (HDMI) a partir de 1280x720
- Temperatura de funcionamiento -5° C / +50° C.

A las anteriores se unirán cuantas características técnicas, constructivas y de diseño sean precisas para garantizar su perfecto funcionamiento así como evitar molestias y afecciones a los usuarios de los servicios, a los ciudadanos y al entorno. Será objeto de especial atención su afección a la movilidad sin interferencias en la visualización de las señales de tráfico. No se utilizarán medios sonoros.

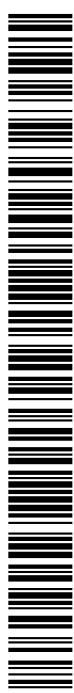
No obstante, el adjudicatario antes de su instalación podrá proponer al ayuntamiento para su aprobación la utilización de esta clase de tecnología digital con características diferentes a las señaladas siempre que quede plenamente garantizada su máxima calidad.

La instalación de soportes digitales aprobados por el ayuntamiento en lugar de la inserción de anuncios en papel cuando la explotación publicitaria se realice de forma similar a la convencional actual -como por ejemplo, imágenes estáticas, en rotación, con efectos, etc.- no tendrán la consideración de modificación contractual.

## 8.- Obligaciones del adjudicatario.

Además de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el resto de disposiciones concordantes, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, el adjudicatario/adjudicatario tendrá las obligaciones y prestará el servicio atendiendo a los siguientes apartados:

A.- La prestación del servicio objeto de la adjudicación, de forma continuada durante el periodo del contrato.



B- Mantener los elementos integrantes de la adjudicación municipal en perfecto estado, sustituir los averiados o defectuosos e instalar los de nueva creación, a su cargo.

C- Observar las indicaciones que la autoridad municipal le formule respecto de las obras o instalaciones, en lo que se refiere a su conservación y reposición.

D- Garantizar al Ayuntamiento de que por si o mediante tercero pueda seguir utilizando, cuando acabe la adjudicación, todas las instalaciones. Por ello, deberá entregar al Ayuntamiento el derecho de uso de todos los derechos que tenga sobre las patentes, exclusivas o similares que puedan amparar la utilización, sin cargo para el Ayuntamiento.

E- El mantenimiento, conservación, limpieza, reposición de los elementos ya existentes y la instalación de los elementos señalizadores de nueva colocación, así como la correspondiente explotación publicitaria.

F.- El adjudicatario explotará por su cuenta los OPIS, MUPIS, paneles informativos, marquesinas de autobús y taxis y demás objetos publicitarios objeto del presente pliego, previa la obtención de cuantas licencias y autorizaciones se requieran, así como la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y reposición de las instalaciones.

G.- El adjudicatario deberá efectuar a su costa el montaje y desmontaje de las instalaciones y la dotación de los recursos materiales y equipamiento necesarios para la puesta en marcha y adecuada prestación del servicio. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza y conservación de todas las instalaciones, objeto de la adjudicación, así como reparar, renovar o reponer los elementos adjudicados, cuando así lo ordene el órgano de contratación.

H- Asumir los gastos de conexión y suministros de electricidad.

I.- Colocar, sustituir o eliminar los soportes informativos municipales, que en cada momento acuerde colocar la Administración municipal en los espacios publicitarios reservados para la misma.

J.- El pago de anuncios y de cuantos otros gastos e impuestos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de adjudicación, así de todos aquellos que puedan devengarse de la adjudicación.

K.- Satisfacer al Ajuntament el importe del canon de la adjudicación, por anualidades adelantadas.

L.- A satisfacer al Ajuntament, con independencia del canon establecido, las tasas, impuestos y otros tributos que puedan corresponderle por la aplicación de las correspondientes Ordenanzas Municipales.

M.- Las instalaciones autorizadas y adjudicadas al adjudicatario deberán garantizar las condiciones de accesibilidad previstos en el Decreto 110/2010, de 15 de octubre, por el





que se aprueba el Reglamento para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas y el CTE, así como el resto de normativa dictada al efecto.

N.- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El personal que contrate dependerá exclusivamente del adjudicatario. El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medias que adopte el adjudicatario respecto de sus empleados se basen en incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

O.- Cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social y de previsión de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad en caso de incumplimiento y de todos aquellos permisos necesarios para desarrollar su actividad.

P.- Mantener en buen estado el espacio de dominio público que utilice y las instalaciones y mantenerlas en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Q.- Explotar directamente la actividad, sin posibilidad de transmitir a un tercero .

R.- Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos e indirectos a los usuarios, terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato con la cobertura mínima de 1.000.000 euros, por año de seguro. Antes de la firma del contrato el contratista presentará fotocopia compulsada de la póliza del seguro y del documento acreditativo del pago de la correspondiente prima. Dicha póliza de seguros deberá actualizarse y mantener en vigor y no podrá anularse sin el consentimiento del Ayuntamiento

S.- Adoptar cuantas precauciones sean necesarias para evitar desgracias y perjuicios, siendo el único responsable de la seguridad de las personas y bienes, y en consecuencia de los daños, patrimoniales o personales, que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la vigencia de la autorización.

T.- Responder de cuantos daños y perjuicios, de cualquier clase, pudiera causar el personal de él dependiente, o por él contratado, interviniendo o no, culpa o negligencia.

U.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole producido a su personal o causado a terceros como consecuencia de la explotación del servicio, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el adjudicatario.

V.-Abandonar y dejar libres y en blanco, a disposición del Ayuntamiento, al término de la adjudicación, todas las instalaciones de referencia en perfectas condiciones de funcionamiento, con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento o rescisión de compromisos, cuyos gastos y responsabilidades correrán a cargo del adjudicatario.

X.-A ceder al Ayuntamiento, para la inserción de la información y/o publicidad que estime oportuna, durante 365 días al año, una de las dos caras de los OPIS, excluidos los que se encuentren instalados en las marquesinas.

Y.- Colocar bajo las directrices municipales y sin cargo alguno tanto por su permanencia como por su fijación o publicación, las informaciones o publicidad que el Ajuntament considere oportunas, en una de las caras de cada uno de los elementos publicitarios instalados, excluidos los que forman parte de las marquesinas del transporte regular colectivo.

Z.- No ceder bajo ningún concepto la adjudicación a terceros salvo expresa autorización de la Corporación Municipal.

AA.- Satisfacer la indemnización a terceros, en el caso de la asunción directa por el Ayuntamiento, resolución, caducidad o rescate de la adjudicación.

BB.- Realizar, a su cargo, una edición de planos guía del término municipal de Calvià, que comprenderá el diseño, composición, fotolitos, impresión, etc., para su colocación en los Paneles informativos.

CC.- Además de las marquesinas con panel publicitario, el adjudicatario deberá mantener en perfecto estado las marquesinas instaladas por el propio Ayuntamiento, las cuales no pueden llevar publicidad.

DD.-Conservación.

Mantener las instalaciones objeto del contrato en perfecto estado de conservación.

FF.-Limpieza.

Mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza. En todo caso los elementos deberán ser limpiados una vez al mes.

GG.-Reparación y sustitución.

Las intervenciones que se deban efectuar en los elementos, para su reparación o conservación, motivadas bien por falta de elementos, deterioro de los mismos, o por el funcionamiento defectuoso o nulo, se clasificarán en:

a) Urgentes: aquellas que, por sus características de peligrosidad, sean consideradas como tal por los técnicos del Ayuntamiento, debiendo ser reparadas inmediatamente, incluso los fines de semana o día festivo. En esta caso entrarían, entre otras, las derivadas de la instalación eléctrica y los graves deterioros de algún elemento básico de la estructura de la que pueda derivarse riesgo para el usuario o viandante.

b) Rutinarias: aquellas que no lleguen a las características anteriores y que deberán ser reparadas/ solucionadas en el plazo máximo de 72 horas, incluyendo en este plazo los fines de semana y los días festivos. Este plazo podrá ampliarse solo en los casos muy justificados y previa conformidad expresa del Ayuntamiento.

El mobiliario urbano objeto de la adjudicación que resulte deteriorado por cualquier causa, sea el mero transcurso del tiempo, o el resultado de los actos vandálicos, de inclemencias meteorológicas o de accidentes, sin necesidad de requerimiento municipal al afecto, deberá ser reparado o sustituido por el adjudicatario a su cargo.

### 9.- Derechos del adjudicatario.

A) La explotación comercial de la publicidad en los elementos instalados fijado en el objeto del contrato durante el plazo de la adjudicación.

B) Obtener de la Corporación la protección adecuada para el ejercicio de su derecho en exclusiva.

C) Obtener indemnización por los daños y perjuicios que le ocasionare una posible asunción directa de la gestión de la explotación por el Ayuntamiento si ésta se produjere por motivos de interés público independientemente de la culpa del adjudicatario y en proporción al tiempo que le faltase para su término obligatorio, indemnización no extensible a los posibles anunciantes.

D) Percibir indemnización, caso de producirse el rescate de la adjudicación antes del término del plazo fijado, salvo que el rescate se produjera por motivos disciplinarios.

E) A la explotación de la publicidad que pueda ser insertada en la cara de los OPIS destinada al Ayuntamiento, durante los días que no estén a disposición del Ayuntamiento.

F) Disponer todos los elementos objeto de este Pliego a la red de suministro eléctrico del alumbrado público, mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por los servicios técnicos correspondientes.

G) Los restantes que se consideren irrenunciables y que estén previstos en la legislación vigente.

### 10.- Obligaciones del Ayuntamiento.

A) Ceder al adjudicatario el derecho de explotación del objeto de la presente licitación definido en la cláusula primera del Pliego, permitiendo su posesión quieta y pacífica por el tiempo que dure la adjudicación.

B) Otorgar al adjudicatario la protección oficial con arreglo a sus atribuciones privativas para que pueda realizar la explotación debidamente.



C) Permitir la conexión de todos los elementos objeto de este Pliego a la red de suministro eléctrico de alumbrado público, mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por los servicios técnicos correspondientes.

#### POTESTADES.

La Corporación ostentará, sin perjuicio de las demás que procedan, las potestades siguientes:

A) A que se elabore y coloque bajo sus directrices y sin cargo alguno tanto por su elaboración y permanencia como por su fijación o publicación, las informaciones o publicidad que el Ayuntamiento considere oportunas, en aquellas superficies destinadas a la inserción de publicidad municipal, pudiendo ser mejorado en la oferta que se realice.

B) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el objeto de la adjudicación que aconsejase el interés público. También podrá ordenar por causas urbanísticas, de tránsito o cualquier otra de interés público, la modificación de la ubicación de las instalaciones autorizadas, sin derecho a indemnización por ello para si o para terceros, siempre que ello implique únicamente un cambio en el emplazamiento de las instalaciones.

C) Fiscalizar la gestión del adjudicatario y su explotación, a cuyo efecto podrá inspeccionar las obras y servicios, o instalaciones autorizadas, estado de conservación, etc. y dictar las órdenes para mantener o establecer las condiciones que la regulan.

D) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese. La corporación podrá sancionar las faltas del adjudicatario durante la explotación comercial objeto de esta adjudicación, conforme a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el resto de disposiciones legales i reglamentos de aplicación, como también las ordenanzas aprobadas por esta Corporación.

E) Rescatar la adjudicación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias de interés público sobrevenidas, mediante resarcimiento de los daños que se causasen o sin él cuando no procediese, el resarcimiento no podrá afectar a posibles anunciantes.

F) Asumir temporalmente la explotación de las instalaciones cuando no lo hiciere o no lo pudiera hacer el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

G) Fijar en el correspondiente procedimiento, las indemnizaciones a terceros que procedan, con cargo al adjudicatario.  
se refieren en el TRLCSP.

#### 11.- Reversión

Las instalaciones, mejoras y reparaciones que como consecuencia de esta adjudicación realice por su cuenta el adjudicatario revertirán al Ayuntamiento al término del plazo fijado en la adjudicación, pasando a ser entonces de propiedad municipal.

#### 12.- Derecho de propiedad

La adjudicación se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando garantizado el derecho del Ayuntamiento a utilizarlas en caso de resolución o caducidad, bien por sí o a través de terceros.

### 13.- Inspección del Servicio.

La Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue, podrá, en cualquier momento, proceder a la inspección del servicio en todos los aspectos que procedan legalmente y en especial los contemplados en el presente Pliego.

### 14.- Sanciones.

Las infracciones en que incurra el adjudicatario por incumplimiento de las previsiones establecidas en el Presente Pliego y Pactos concertados, darán lugar al régimen de sanciones establecido conforme a lo previsto en la Ley 7/85, Real Decreto Legislativo 781/86 y el Texto Refundido de la Ley de Contratos.

En tal sentido, si durante la explotación de las instalaciones el adjudicatario no observara las condiciones establecidas para poder llevar a cabo la adjudicación o desobedeciera las normas dictadas por la Alcaldía, se sancionarán las faltas cometidas conforme a las previsiones legales y normativas antedichas, y Reglamentos y Ordenanzas de obligado cumplimiento aprobadas por el Ayuntamiento de Calvià, previa instrucción del oportuno expediente y con aplicación del régimen de faltas que a continuación se detallan:

#### FALTAS LEVES:

a) Aquella que afecte desfavorablemente a la utilización de los elementos de mobiliario urbano objeto de este contrato y que no sea debida a la actuación realizada maliciosamente o a las deficiencias en las inspecciones, ni lleve unido peligro a personas, animales o cosas, ni cause molestias a los usuarios o viandantes.

b) Cualquier infracción o incumplimiento al presente Pliego que no esté definida como falta grave o muy grave.

#### FALTAS GRAVES:

a) La Comisión de tres faltas leves, debidamente apercibidas, en el transcurso de un año natural.

b) Aquellas que, como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones o exigencias contractuales, puedan influir negativamente en las instalaciones, o causen molestias a los usuarios y/o viandantes.

c) La falta de respeto al público, a los inspectores de los servicios municipales o a los agentes de la autoridad por parte del empresario o de sus empleados.

d) La falta del abono de las sanciones por infracciones de carácter leve, previamente tramitadas.

e) Aquellas que, causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal del cumplimiento del contrato.



### FALTAS MUY GRAVES:

- a) Reincidir en falta grave, en el transcurso de un año natural.
- b) La falta de pago del canon ofertado, en el tiempo establecido
- c) Será calificada como tal la que, como consecuencia de actuaciones maliciosas o realización deficiente de los trabajos exigidos, produzca situaciones de peligro a los usuarios y/ viandantes.
- d) Las infracciones observadas en el cumplimiento estricto relativas a un mantenimiento adecuado, en las reparaciones o reposiciones calificadas como rutinarias.
- e) Las infracciones observadas en todo aquello que se refiere a las reposiciones o reparaciones relativas o las reparaciones o reposiciones de carácter urgente, según se define en el Pliego de Cláusulas Técnicas.
- f) Aquellas que supongan fraude económico al Ayuntamiento de Calvià, como la colocación de elementos que incumplan o en todo en parte las condiciones de los Pliegos o las recogidas en las ofertas del adjudicatario, la negativa al pago de sanciones, la desobediencia por el adjudicatario a órdenes de modificación debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Calvià.
- g) Cualquier incumplimiento de las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- h) Los incumplimientos totales o parciales por el adjudicatario de las prohibiciones establecidos en la ley.

Cualquier otra conducta que significara incumplimiento contractual y no esté contemplado en ese elenco de infracciones o en las restantes cláusulas del presente pliego podrá ser sancionada según la gravedad que implique dicha conducta apreciada por la administración contemplado por la buena fe contractual.

En el caso de que por dicho incumplimiento la Corporación no declare la resolución del contrato, el adjudicatario / adjudicatario podrá ser sancionado con las siguientes multas, sin perjuicio de que los límites puedan ser revisados según la legislación vigente:

- ⤴ Infracciones leves: con multa de 300.-€ hasta 600.- €
- ⤴ Infracciones graves: con multa desde 601 € hasta 3.000 €
- ⤴ Infracciones muy graves: con multa desde 3.001- € hasta 15.000-€

Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



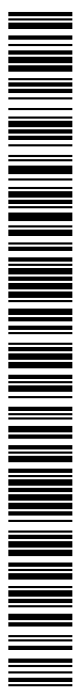
- a) La reincidencia del responsable en cualquiera de las infracciones tipificadas en estos Pliegos.
- b) La mayor o menor perturbación causada por la infracción a los usuarios.
- c) La intencionalidad del autor.

Calvià, a  
Fdo.: Miguel Cañellas Vich  
Jefe de servicio de movilidad



## ANEXO I

Uds.	Soporte	Nombre	Zona
1	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / PLATJA - IZQ.	PALMA NOVA
2	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / PLATJA - DCHA.	PALMA NOVA
3	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / PLATJA - DCHA.	PALMA NOVA
4	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / PLATJA - DCHA.	PALMA NOVA
5	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / PLATJA - DCHA.	PALMA NOVA
6	V.PEATON	CTRA. PALMA - ANDRATX / PLATJA - IZQ. - ROTONDA	PALMA NOVA
7	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR - "CAPUCCINO"	PALMA NOVA
8	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR - FRENTE "CAPUCCINO"	PALMA NOVA
9	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR - FRENTE "CAPUCCINO"	PALMA NOVA
10	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR - "PIZZERIA ABRACADABRA"	PALMA NOVA
11	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR - "PIZZERIA ABRACADABRA"	PALMA NOVA
12	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / TENNIS	PALMA NOVA
13	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / MONTCADA - IZQ.	PALMA NOVA
14	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / MONTCADA - IZQ.	PALMA NOVA
15	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / MONTCADA - DCHA.	PALMA NOVA
16	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR - FRENTE PUNTA MARROIG	PALMA NOVA
17	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR - FRENTE PUNTA MARROIG	PALMA NOVA
18	V.PEATON	DUC D'ESTREMERÀ / SON MATIAS	PALMA NOVA
19	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / DUC D'ESTREMERÀ - DCHA.	PALMA NOVA
20	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / DUC D'ESTREMERÀ - DCHA.	PALMA NOVA
21	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / DUC	PALMA NOVA





		D'ESTREMERERA - DCHA.	
22	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / DUC D'ESTREMERERA - DCHA.	PALMA NOVA
23	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / PINZONES - D	PALMA NOVA
24	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / PINZONES - D	PALMA NOVA
25	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / DUC D'ESTREMERERA - IZQ.	PALMA NOVA
26	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / DUC D'ESTREMERERA - IZQ.	PALMA NOVA
27	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / DUC D'ESTREMERERA - IZQ.	PALMA NOVA
28	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR / DUC D'ESTREMERERA - IZQ.	PALMA NOVA
29	V.PEATON	AV. SON MATIAS / DUC D'ESTREMERERA - DCHA.	MAGALLUF
30	V.PEATON	AV. SON MATIAS / DUC D'ESTREMERERA - DCHA.	MAGALLUF
31	V.PEATON	AV. SON MATIAS / DUC D'ESTREMERERA - DCHA.	MAGALLUF
32	V.PEATON	AV. SON MATIAS - FRENTE DUC D'ESTREMERERA	MAGALLUF
33	V.PEATON	AV. SON MATIAS - FRENTE DUC D'ESTREMERERA	MAGALLUF
34	V.PEATON	AV. SON MATIAS - FRENTE DUC D'ESTREMERERA	MAGALLUF
35	V.PEATON	AV. SON MATIAS / CALA BLANCA - IZQ.	MAGALLUF
36	V.PEATON	AV. SON MATIAS / CALA BLANCA - IZQ.	MAGALLUF
37	V.PEATON	AV. SON MATIAS / CALA BLANCA - IZQ.	MAGALLUF
38	V.PEATON	AV. SON MATIAS / CALA BLANCA - IZQ.	MAGALLUF
39	V.PEATON	AV. SON MATIAS / CALA BLANCA - DCHA.	MAGALLUF
40	V.PEATON	AV. SON MATIAS / CALA BLANCA - DCHA.	MAGALLUF
41	V.PEATON	AV. SON MATIAS / CALA BLANCA - DCHA.	MAGALLUF
42	V.PEATON	AV. SON MATIAS / CALA	MAGALLUF



CAL4360D0664F60C406IU3UD3D1

		BLANCA - DCHA.	
43	V.PEATON	AV. SON MATIAS / CALA BLANCA - DCHA.	MAGALLUF
44	V.PEATON	AV. PERE VAQUER RAMIS - PAPI'S PUB	MAGALLUF
45	V.PEATON	CALA BLANCA - FRENTE PINADA	MAGALLUF
46	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR - FRONTAL AV. PLATJA	PALMA NOVA
47	V.PEATON	PASSEIG DE LA MAR - FRONTAL AV. PLATJA	PALMA NOVA
48	V.PEATON	AV. MAGALLUF / PUNTA BALENA - IZQ.	MAGALLUF
49	V.PEATON	AV. MAGALLUF / PUNTA BALENA - IZQ.	MAGALLUF
50	V.PEATON	AV. MAGALLUF / PUNTA BALENA - IZQ.	MAGALLUF
51	V.PEATON	AV. MAGALLUF / BLANC - DCHA.	MAGALLUF
52	V.PEATON	AV. MAGALLUF / BLANC - DCHA.	MAGALLUF
53	V.PEATON	AV. MAGALLUF / BLANC - IZQ.	MAGALLUF
54	V.PEATON	AV. MAGALLUF / BLANC - IZQ.	MAGALLUF
55	V.PEATON	AV. MAGALUF / RIERA- desmontada	MAGALLUF
56	V.PEATON	AV. MAGALUF / RIERA- desmontada	MAGALLUF
57	V.PEATON	AV. PERE VAQUER RAMIS / GALIÓ - IZQ.	MAGALLUF
58	V.PEATON	AV. PERE VAQUER RAMIS / GALIÓ - IZQ.	MAGALLUF
59	V.PEATON	PUNTA BALENA / PINADA - IZQ.	MAGALLUF
60	V.PEATON	PUNTA BALENA / PINADA - IZQ.	MAGALLUF
61	V.PEATON	PUNTA BALENA / PINADA - DCHA.	MAGALLUF
62	V.PEATON	PUNTA BALENA / PINADA - DCHA.	MAGALLUF
63	V.PEATON	PUNTA BALENA / PINADA - DCHA.	MAGALLUF
64	V.PEATON	PUNTA BALENA - FRONTAL ANTES PINADA	MAGALLUF
65	V.PEATON	PUNTA BALENA - FRONTAL DESPUÉS PINADA	MAGALLUF



66	V.PEATON	PUNTA BALENA - FRONTAL DESPUÉS PINADA	MAGALLUF
67	V.PEATON	PUNTA BALENA - FRONTAL DESPUÉS PINADA	MAGALLUF
68	V.PEATON	PUNTA BALENA / MARTIN ROS GARCIA - D (MULLIGAN'S)	MAGALLUF
69	V.PEATON	PUNTA BALENA / MARTIN ROS GARCIA - IZQ.	MAGALLUF
70	V.PEATON	MARTIN ROS GARCÍA / CALA BLANCA - IZQ.	MAGALLUF
71	V.PEATON	MARTIN ROS GARCIA - FRONTAL PUNTA BALENA	MAGALLUF
72	V.PEATON	MARTIN ROS GARCIA - FRONTAL PUNTA BALENA	MAGALLUF
73	V.PEATON	MARTIN ROS GARCÍA / CALA BLANCA - DCHA.	MAGALLUF
74	V.PEATON	AV. MAGALUF / NOTARI ALEMANY - ROTONDA	MAGALLUF
75	V.PEATON	AV. MAGALUF / NOTARI ALEMANY - ROTONDA	MAGALLUF
76	V.PEATON	AV. NOTARI ALEMANY - ROTONDA - D	MAGALLUF
77	V.PEATON	AV. OLIVERA - ROTONDA - DCHA.	MAGALLUF
78	V.PEATON	AV. OLIVERA - ROTONDA - DCHA.	MAGALLUF
79	V.PEATON	AV. OLIVERA - ROTONDA - IZQ.	MAGALLUF
80	V.PEATON	AV. OLIVERA - ROTONDA - IZQ.	MAGALLUF
81	V.PEATON	AV. OLIVERA - ROTONDA - IZQ.	MAGALLUF
82	V.PEATON	AV. OLIVERA - ROTONDA - IZQ.	MAGALLUF
83	V.PEATON	AV. OLIVERA - ROTONDA - IZQ.	MAGALLUF
84	V.PEATON	AV. OLIVERA / BLANC - COCO BONGOS (COUNTRY BAR)	MAGALLUF
85	V.PEATON	AV. OLIVERA / BLANC - COCO BONGOS (COUNTRY BAR)	MAGALLUF
86	V.PEATON	AV. OLIVERA / BLANC - COCO BONGOS (COUNTRY BAR)	MAGALLUF
87	V.PEATON	AV. OLIVERA / BLANC - BENNY HILL	MAGALLUF
88	V.PEATON	AV. OLIVERA / BLANC - MC DONALD'S	MAGALLUF



89	V.PEATON	AV. OLIVERA / BLANC - MC DONALD'S	MAGALLUF
90	V.PEATON	AV. OLIVERA / BLANC - MC DONALD'S	MAGALLUF
91	V.PEATON	AV. OLIVERA / BLANC - RTVOS.	MAGALLUF
92	V.PEATON	AV. OLIVERA / BLANC - RTVOS.	MAGALLUF
93	V.PEATON	AV. OLIVERA / BLANC - RTVOS.	MAGALLUF
94	V.PEATON	AV. OLIVERA / GALIÓ - MORGAN'S	MAGALLUF
95	V.PEATON	AV. OLIVERA / GALIÓ - MORGAN'S	MAGALLUF
96	V.PEATON	AV. OLIVERA / GALIÓ - MORGAN'S	MAGALLUF
97	V.PEATON	AV. OLIVERA / GALIÓ - THE CAPTAIN'S ARMS	MAGALLUF
98	V.PEATON	AV. OLIVERA / GALIÓ - THE CAPTAIN'S ARMS	MAGALLUF
99	V.PEATON	AV. OLIVERA / GALIÓ - THE CAPTAIN'S ARMS	MAGALLUF
100	V.PEATON	CALA BLANCA / PINADA - PRINCE WILLIAM	MAGALLUF
101	V.PEATON	CALA BLANCA / PINADA - PRINCE WILLIAM	MAGALLUF
102	V.PEATON	CTRA. ANDRATX / VORANOVA - RTDA. 6 - SON CALIU	PALMA NOVA
103	V.PEATON	ALBATROS / TUBO - SON FERRER	SON FERRER
104	V.PEATON	AV. REI JAUME I / RIU SIL - IZQ.	SANTA PONSA
105	V.PEATON	AV. REI JAUME I / RIU SIL - IZQ.	SANTA PONSA
106	V.PEATON	AV. REI JAUME I / RIU SIL - IZQ.	SANTA PONSA
107	V.PEATON	PUIG DE GALATZO - FRENTE C/ RIU SIL (PLAYA)	SANTA PONSA
108	V.PEATON	PUIG DE GALATZO - FRENTE C/ RIU SIL (PLAYA)	SANTA PONSA
109	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PUIG DEL CASTEL - DCHA.	SANTA PONSA
110	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PUIG DEL CASTEL - DCHA.	SANTA PONSA
111	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PUIG DEL CASTEL - DCHA.	SANTA PONSA
112	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PUIG DEL	SANTA PONSA



CAL4360D0664F60C406IU3UD3D1

		CASTEL - DCHA.	
113	V.PEATON	AV. REI JAUME I / BERNAT DE SANTA EUGÈNIA - DCHA.	SANTA PONSA
114	V.PEATON	AV. REI JAUME I / BERNAT DE SANTA EUGÈNIA - DCHA.	SANTA PONSA
115	V.PEATON	AV. REI JAUME I / BERNAT DE SANTA EUGÈNIA - IZQ.	SANTA PONSA
116	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PLAÇA SANTA PONÇA - DCHA.	SANTA PONSA
117	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PLAÇA SANTA PONÇA - DCHA.	SANTA PONSA
118	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PLAÇA SANTA PONÇA - IZQ.	SANTA PONSA
119	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PUIG DE GALATZO - ROTONDA - IZQ.	SANTA PONSA
120	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PUIG DE GALATZO - ROTONDA - IZQ.	SANTA PONSA
121	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PUIG DE GALATZO - ROTONDA - IZQ.	SANTA PONSA
122	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PUIG DE GALATZO - ROTONDA - D	SANTA PONSA
123	V.PEATON	AV. REI JAUME I / PUIG DE GALATZO - ROTONDA - D	SANTA PONSA
124	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / PUIG MAJOR - IZQ.	SANTA PONSA
125	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / PUIG MAJOR - IZQ.	SANTA PONSA
126	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / PUIG MAJOR - DCHA.	SANTA PONSA
127	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / PUIG MAJOR - DCHA.	SANTA PONSA
128	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / RIU SIL - DCHA.	SANTA PONSA
129	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / RIU SIL - IZQ.	SANTA PONSA
130	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / RIU SIL - IZQ.	SANTA PONSA
131	V.PEATON	AV. REI JAUME I / LISBOA - IZQ.	SANTA PONSA
132	V.PEATON	AV. REI JAUME I / LISBOA - IZQ.	SANTA PONSA
133	V.PEATON	AV. REI JAUME I / GRAN VIA DE LA CREU	SANTA PONSA
134	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / PUIG DEL	SANTA PONSA



CAL4360D0664F60C406IU3UD3D1

		TEIX - IZQ.	
135	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / PUIG DEL TEIX - DCHA.	SANTA PONSA
136	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / RAMON DE MONTCADA - IZQ.	SANTA PONSA
137	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / RAMON DE MONTCADA - IZQ.	SANTA PONSA
138	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / RAMON DE MONTCADA - IZQ.	SANTA PONSA
139	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / RAMON DE MONTCADA - DCHA.	SANTA PONSA
140	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / RAMON DE MONTCADA - DCHA.	SANTA PONSA
141	V.PEATON	PUIG DE GALATZO / RAMON DE MONTCADA - DCHA.	SANTA PONSA
142	V.PEATON	RAMON DE MONTCADA / OLIVER DE TERMES	SANTA PONSA
143	V.PEATON	LISBOA / REI SANXO	SANTA PONSA
144	V.PEATON	RAMON DE MONTCADA - DISCOTECA CARAMBA	SANTA PONSA
145	V.PEATON	AV. GOLF / PUIG DE LA SIRVI	SANTA PONSA
146	V.PEATON	GRAN VIA EL TORO - ENTRADA - DESVIO CLUB NAUTICO	EL TORO
147	V.PEATON	GRAN VIA EL TORO - ENTRADA - DESVIO CLUB NAUTICO	EL TORO
148	V.PEATON	GRAN VIA EL TORO - ENTRADA - DESVIO CLUB NAUTICO	EL TORO
149	V.PEATON	GRAN VIA EL TORO - ENTRADA - DESVIO CLUB NAUTICO	EL TORO
150	V.PEATON	GRAN VIA EL TORO - ENTRADA - DESVIO CLUB NAUTICO	EL TORO
151	V.PEATON	CTRA. ANDRATX / JERÓNIMO FEIJOÓ - RTDA. MARIN ENT.	PUERTO PORTALS
152	V.PEATON	CTRA. ANDRATX / JERÓNIMO FEIJOÓ - RTDA. MARIN ENT.	PUERTO PORTALS
153	V.PEATON	CTRA. ANDRATX / JERÓNIMO FEIJOÓ - RTDA. MARINELAND	PUERTO PORTALS
154	V.PEATON	CTRA. ANDRATX / JERÓNIMO FEIJOÓ - RTDA. MARINELAND	PUERTO PORTALS
155	V.PEATON	CTRA. ANDRATX / MANUEL BOROBIA - PLAZA PORTALS	PUERTO PORTALS
156	V.PEATON	CTRA. ANDRATX / PASSEIG	ILLETAS



CAL4360D0664F60C406IU3UD3D1

157	V.PEATON	JERONIMO FEIJÓ / ANTONI MARÍA ALCOVER - FRONTAL	PUERTO PORTALS
158	V.PEATON	JERONIMO FEIJÓ / ANTONI MARÍA ALCOVER - FRONTAL	PUERTO PORTALS
159	V.PEATON	JERONIMO FEIJÓ / ANTONI MARÍA ALCOVER - FRONTAL	PUERTO PORTALS
160	V.PEATON	CTRA. ANDRATX / FRANCESC CASAS - ROTONDA BENDINAT	BENDINAT
161	V.PEATON	CTRA. ANDRATX / FRANCESC CASAS - ROTONDA BENDINAT	BENDINAT

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL4360D0664F60C406IU3UD3D1

CSV:

CSV:



CAL4360D0664F60C406IU3UD3D1

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



## ANEXO II

### Indicadores de calle

Uds.	Codigo	Nombre	Emplazamiento	Zona
1	IND.CALLE	AV. PLATJA - CTRA. ANDRATX - ROTONDA ENTRADA		PALMA NOVA
2	IND.CALLE	PASSEIG DE LA MAR / PLATJA - FRONTAL		PALMA NOVA
3	IND.CALLE	PINZONES / PARÍS		PALMA NOVA
4	IND.CALLE	PASSEIG DE LA MAR / JAUME I		PALMA NOVA
6	IND.CALLE	AV. MAGALLUF / FERRAGUT - I/I - JTO. ALEXANDRA		MAGALLUF
7	IND.CALLE	DUC D'ESTREMERERA / SON MATIAS - IZQ.		PALMA NOVA
8	IND.CALLE	AV. SON MATIES / PINZONES - FRONTAL		PALMA NOVA
10	IND.CALLE	AV. SON MATIES / CALA BLANCA		MAGALLUF
11	IND.CALLE	AV. CAS SABONERS / PERE VAQUER RAMIS		MAGALLUF
12	IND.CALLE	MARTIN ROS GARCIA / CALA BLANCA		MAGALLUF
13	IND.CALLE	AV. MAGALLUF / PUNTA BALENA - DCHA.		MAGALLUF
14	IND.CALLE	AV. PERE VAQUER RAMIS / PUNTA BALENA - FRONTAL		MAGALLUF
15	IND.CALLE	PUNTA BALENA / MIGUEL ALTOAGUIRRE - DCHA.		MAGALLUF
16	IND.CALLE	PASSEIG DE LA MAR / AV. PLATJA - FRONTAL		PALMA NOVA
17	IND.CALLE	MARTIN ROS GARCIA / PUNTA BALENA - FRONTAL		MAGALLUF
18	IND.CALLE	AV. MAGALLUF / BLANC - IZQ.		MAGALLUF
19	IND.CALLE	AV. MAGALLUF / FERRAGUT		MAGALLUF
20	IND.CALLE	AV. MAGALLUF / POU		MAGALLUF
21	IND.CALLE	AV. MAGALLUF / RIERA		MAGALLUF
22	IND.CALLE	AV. NOTARI ALEMANY / MAGALLUF - ROTONDA		MAGALLUF
23	IND.CALLE	AV. MAGALLUF / OLIVERA - ROTONDA		MAGALLUF
24	IND.CALLE	AV. OLIVERA / BLANC - RECREATIVO		MAGALLUF
25	IND.CALLE	AV. OLIVERA / BLANC - "COUNTRY BAR"		MAGALLUF
26	IND.CALLE	AV. OLIVERA / GALIO - "MORGAN'S"		MAGALLUF
27	IND.CALLE	AV. OLIVERA / GALIO - FRENTE "THE		MAGALLUF
29	IND.CALLE	PASSEIG DE LA MAR / TENIS - FRONTAL		MAGALLUF
30	IND.CALLE	CAMI SA PORRASA - ROTONDA ENTRADA		MAGALLUF
31	IND.CALLE	PINZONES / MARE NOSTRUM		MAGALLUF
32	IND.CALLE	DUC D'ESTREMERERA / PUNTA NADALA		PALMA NOVA
33	IND.CALLE	AV. OLIVERA / PORRASSA - ROTONDA		MAGALLUF
34	IND.CALLE	AV. OLIVERA / BLANC - MC DONALD'S		MAGALLUF
35	IND.CALLE	AV. PERE VAQUER RAMIS / PUNTA BALENA - IZQ.		MAGALLUF
37	IND.CALLE	AV. PLATJA / JOAN ALCOVER - ROTDA ENTRADA		PALMA NOVA
38	IND.CALLE	MARTIN ROS GARCIA / CALA BLANCA - FRONTAL		MAGALLUF
39	IND.CALLE	AV. PERE VAQUER RAMIS - FRENTE CC LA VILA		MAGALLUF
40	IND.CALLE	AV. PERE VAQUER RAMIS - FRENTE "KATMANDÚ PARK"		MAGALLUF
41	IND.CALLE	CTRA. ANDRATX / ARQUITECTE FRANCESC CASAS		BENDINAT
43	IND.CALLE	CALA BLANCA / ALT - FRONTAL		MAGALLUF
44	IND.CALLE	AV. REI JAUME I / PUIG DE MASSANELLA - IZQ.		SANTA PONSA
45	IND.CALLE	AV. REI JAUME I / PUIG DE GALATZÓ		SANTA PONSA
46	IND.CALLE	PUIG DE GALATZÓ / RAMÓN DE MONCADA - DCHA.		SANTA PONSA
47	IND.CALLE	AV. REI JAUME I / BERNAT DE SANTA EUGENIA		SANTA PONSA
48	IND.CALLE	PUIG DE GALATZÓ / RAMÓN DE MONCADA - IZQ.		SANTA PONSA
49	IND.CALLE	AV. REI JAUME I / PUIG DE GALATZÓ		SANTA PONSA
50	IND.CALLE	PUIG DE GALATZÓ / RIU SIL - "BURGER KING"		SANTA PONSA
51	IND.CALLE	PUIG DE GALATZÓ / PUIG DEL TEIX		SANTA PONSA
52	IND.CALLE	AV. REI JAUME I / PUIG DE GALATZÓ		SANTA PONSA
53	IND.CALLE	AV. REI JAUME I / VIA DE MASSANELLA		SANTA PONSA
54	IND.CALLE	AV. REI JAUME I / RIU SIL - IZQUIERDA		SANTA PONSA
55	IND.CALLE	PUIG DE GALATZÓ / RAMÓN DE MONCADA - FRONTAL		SANTA PONSA
56	IND.CALLE	PUIG DE GALATZÓ / PUIG DEL TEIX		SANTA PONSA
57	IND.CALLE	GRAN VIA EL TORO - ACCESO A PORT ADRIANO		EL TORO
58	IND.CALLE	SON THOMÁS / VALENCIA - SON BUGADELLES		SANTA PONSA
59	IND.CALLE	ILLES BALEARS / SON THOMÁS - SON BUGADELLES		SANTA PONSA
60	IND.CALLE	ILLES BALEARS / SON THOMÁS - SON BUGADELLES		SANTA PONSA
61	IND.CALLE	VALENCIA / SON THOMÁS - SON BUGADELLES		SANTA PONSA
63	IND.CALLE	AV. PEGUERA / OLIVA - ROTONDA ACCESO BULEVAR		PEGUERA
64	IND.CALLE	AV. PEGUERA / ROTONDA ACCESO A LA ROMANA		PEGUERA
65	IND.CALLE	CTRA. CIRCUNV. PEGUERA / CAPDELLÁ		PEGUERA
66	IND.CALLE	AV. CAPDELLÁ / MALLORCA		PEGUERA
67	IND.CALLE	AV. PEGUERA / PALMIRA (BULEVAR)		PEGUERA
68	IND.CALLE	JERONIMO FEIJOO / ANTONI MARIA ALCOVER - FRONTAL		PORTALS
69	IND.CALLE	JERONIMO FEIJOO / ANTONI MARIA ALCOVER - FRONTAL		PORTALS
70	IND.CALLE	CTRA. ANDRATX / PASSEIG ILLETAS		ILLETAS

